

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 3 Ordinaria de 12 de enero de 2021

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Acuerdo No. IX-65/2020 (GOC-2021-10-03)

Acuerdo No. IX-66/2020 (GOC-2021-11-03)

Acuerdo No. IX-67/2020 (GOC-2021-12-03)

Acuerdo No. IX-68/2020 (GOC-2021-13-03)

Acuerdo No. IX-69/2020 (GOC-2021-14-03)

Acuerdo No. IX-70/2020 (GOC-2021-15-03)

Acuerdo No. IX-71/2020 (GOC-2021-16-03)

Acuerdo No. IX-72/2020 (GOC-2021-17-03)

Acuerdo No. IX-73/2020 (GOC-2021-18-03)

Acuerdo No. IX-74/2020 (GOC-2021-19-03)

Acuerdo No. IX-75/2020 (GOC-2021-20-03)

Acuerdo No. IX-76/2020 (GOC-2021-21-03)

Acuerdo No. IX-77/2020 (GOC-2021-22-03)

Acuerdo No. IX-78/2020 (GOC-2021-23-03)

Acuerdo No. IX-79/2020 (GOC-2021-24-03)

Acuerdo No. IX-80/2020 (GOC-2021-25-03)

Acuerdo No. IX-81/2020 (GOC-2021-26-03)

Acuerdo No. IX-82/2020 (GOC-2021-27-03)

Acuerdo No. IX-83/2020 (GOC-2021-28-03)

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo No. 123/2020 (GOC-2021-29-O3)

Acuerdo No. 139/2020 (GOC-2021-30-O3)

Acuerdo No. 140/2020 (GOC-2021-31-O3)

Acuerdo No. 141/2020 (GOC-2021-32-O3)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 12 DE ENERO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 3

Página 25

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

GOC-2021-10-03

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 16 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha aprobado, en votación ordinaria, por unanimidad, lo siguiente:

El Ministerio de Salud Pública presentó a la Asamblea Nacional del Poder Popular un amplio informe actualizado sobre los aportes de la ciencia en el enfrentamiento a la pandemia COVID-19. En el mencionado informe, se precisa:

Cuba muestra resultados favorables en el control de la enfermedad, debido, en buena medida, al aporte fundamental de la ciencia y la innovación tecnológica, pilares básicos del programa integral de enfrentamiento a la pandemia. Este comportamiento es fruto, en primer lugar, del pensamiento del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz y de las políticas sociales implementadas durante 62 años por la Revolución.

La contención de la pandemia en Cuba ha estado sustentada en la atención diferenciada y preventiva a grupos vulnerables, la vigilancia en salud y el acceso a medicamentos novedosos producidos por la industria biotecnológica y farmacéutica cubana, lo cual garantiza soberanía y sostenibilidad al Plan aprobado.

No obstante, aunque existen resultados favorables y protocolos robustos, la nueva normalidad impone un nuevo desafío, pues el mayor número de contagios se debe, en la actualidad, a los viajeros provenientes de países de riesgo, lo que obliga a un comportamiento responsable desde la atención primaria de Salud, las organizaciones de masas, así como desde la comunidad y la sociedad en general, para mantener lo alcanzado.

En consecuencia, la Asamblea Nacional del Poder Popular adopta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-65

PRIMERO: Hacer un reconocimiento a los trabajadores del sector de la salud, a nuestros científicos, investigadores y a todos los que han aportado a que Cuba muestre indicadores como los alcanzados en el enfrentamiento a la pandemia COVID-19.

SEGUNDO: Destacar el papel de los jóvenes que mediante diversas acciones dieron su aporte voluntario y generoso, como parte de su compromiso con la Revolución.

TERCERO: Convocar a todo nuestro pueblo, desde su conducta responsable y ciudadana, a actuar con responsabilidad y civismo para hacer sostenible estos resultados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-11-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 16 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha aprobado, en votación ordinaria, por unanimidad, lo siguiente:

El Ministerio de Comercio Interior informó a la Asamblea Nacional del Poder Popular acerca de las medidas elaboradas con el objetivo de fortalecer las competencias y requisitos de los trabajadores, especialistas y jefes, reordenar la red y transformar la calidad de los servicios en ese sector, en correspondencia con los Lineamientos del VII Congreso del Partido.

Los principios generales que sustentan las medidas antes citadas van encaminados a:

- Transformar el capital humano, fundamentalmente los cuadros designados y funcionarios del sector.
- Abarcar en las propuestas todo el universo de las unidades del comercio de subordinación local (venta de mercancías, gastronomía, servicios personales y técnicos de uso doméstico y alojamiento).
- Agrupar, siempre que sea factible, los establecimientos de comercio en unidades empresariales de base (UEB), a las que se les otorgarán facultades que aseguran su autonomía en la gestión.
- Fortalecer los órganos de dirección estatal a nivel de municipios y provincias.
- Establecer las transformaciones necesarias que permitan la igualdad de condiciones de actividades similares en el sector estatal y no estatal.

En relación a este tema, la Comisión de Atención a los Servicios realizó una comprobación a la marcha del perfeccionamiento del comercio minorista, acción que abarcó todas las provincias, 53 municipios, 245 lugares y se intercambiaron con alrededor de 2 mil 500 personas, entre trabajadores, directivos y consumidores.

En los intercambios se profundizó sobre el cumplimiento de las medidas para revertir el insuficiente trabajo de los que ocupan cargos de dirección o gerencia, fundamentalmente los administradores. Se percibió que existen debilidades en las direcciones de Comercio a nivel de municipios en varios lugares, y que no cuentan, como regla, con equipos de dirección fuertes, capacitados, comprometidos y motivados en lograr un cambio definitivo en la opinión que tiene la población de una parte de los que ahí dirigen.

Se reiteró en varios lugares falta de ambiente de control, violaciones en el control interno, ajustes, faltantes, impagos fuera de término, deudas con la ONAT, pérdidas, desorganización de los expedientes, hechos delictivos y de corrupción con implicación de trabajadores y directivos y falta de conciliación con proveedores, todo lo que impacta de manera negativa en el Presupuesto del Estado.

En correspondencia con lo anterior, la Asamblea Nacional del Poder Popular adopta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-66

PRIMERO: Que el Ministerio de Comercio Interior continúe la conducción del proceso de perfeccionamiento del comercio minorista con el máximo rigor, aumente y perfeccione el vínculo con los municipios y actúe con severidad ante las insuficiencias señaladas.

El Ministerio de Comercio Interior presentará un informe a la Comisión de Atención a los Servicios, en ocasión del Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre los resultados alcanzados en esta importante tarea.

SEGUNDO: Que los Gobiernos Provinciales del Poder Popular actúen con efectividad en el control e impulso a cada una de las tareas concebidas en el Perfeccionamiento del Comercio Minorista.

TERCERO: Que a nivel de municipios los Consejos de Administración municipales apliquen mecanismos más efectivos en el control e impulso al cumplimiento de las medidas para el Perfeccionamiento del Comercio Minorista, por su impacto en la calidad de vida de la población, por el aporte al Presupuesto y por ser, de hecho, un ejercicio efectivo de la autonomía a este nivel.

CUARTO: Recomendar a las asambleas municipales del Poder Popular que evalúen la utilidad de ejercer un control popular al cumplimiento de cada tarea incluida en el perfeccionamiento del comercio minorista y, cuando lo estimen necesario, el Consejo de Administración Municipal le informe sobre las acciones en marcha para lograr los objetivos propuestos y sus resultados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-12-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 16 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha aprobado, en votación ordinaria, por unanimidad, lo siguiente:

La Asamblea Nacional del Poder Popular recibió amplia información sobre el trabajo del sistema de la agricultura durante el año 2020, precisándose las situaciones por las cuales estuvo condicionado, como: afectaciones climatológicas, insuficiencias en los insumos productivos, el enfrentamiento a la Covid-19 y el recrudecimiento del bloqueo económico y financiero de los Estados Unidos.

La Comisión Agroalimentaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular, dando cumplimiento a sus objetivos de trabajo en la IX Legislatura, realizó comprobaciones a los principales programas que desarrolla la agricultura, en las que se han identificado deficiencias que afectan alcanzar resultados superiores y que inciden en la no satisfacción de las necesidades alimentarias del pueblo, destacando las siguientes:

1. Insuficiencias en los procesos de elaboración, concertación y cumplimiento de la contratación económica entre el sistema empresarial y las cooperativas.
2. Problemas de funcionamiento y de gestión de dirección en un número importante de unidades productoras, provocando incumplimiento de los programas productivos y resultados económicos negativos.

3. Deudas fuera de término con los productores agropecuarios por parte del sistema empresarial.
 4. Insuficiencias en la comercialización de los productos agropecuarios, impactando en los precios minoristas a la población.
 5. Incumplimientos de los programas de siembra de alimento animal, provocando incapacidad para asegurar los balances alimentarios de la masa ganadera en el período seco y déficit en el abasto de agua a los animales.
 6. El no cumplimiento de los programas de siembra de cultivos rústicos como la yuca y el plátano, que no dependen de altos niveles de insumos y aseguran la sostenibilidad en el autoabastecimiento municipal.
 7. Falta de rigor técnico y del cumplimiento de la disciplina tecnológica en las atenciones a los cultivos y crianzas, provocando bajos rendimientos productivos y reproductivos.
- Con estos elementos y los aportados en el informe presentado por el Ministerio de la Agricultura, la Asamblea Nacional adopta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-67

PRIMERO: El Ministerio de la Agricultura debe continuar trabajando en:

1. Perfeccionar el sistema de trabajo para la atención integral y el control a la base productiva, exigiendo al sistema empresarial por la conclusión de los programas de desarrollo de estas, su implementación, así como fortalecer el papel del contrato económico en las relaciones entre las empresas y las cooperativas.
2. Garantizar una adecuada implementación y control de la Política de Comercialización de Productos Agropecuarios, recientemente aprobada.
3. Sistematizar la aplicación de la ciencia, la innovación, fortalecer las acciones de capacitación y extensionismo con los productores que permita más agilidad en la implementación de las acciones contenidas en la Estrategia Económica y Social aprobada por el Gobierno para la producción de alimentos, propiciando mayores impactos en el incremento de las exportaciones y la alimentación del pueblo.
4. Priorizar la atención a los polos productivos, las crianzas y cultivos tecnológicos, concentrando los limitados recursos e insumos de que dispone la economía en los productores más eficientes y en las producciones estratégicas.
5. Continuar atendiendo diferenciadamente el perfeccionamiento del sistema bancario y del seguro agropecuario, que permita brindar con mayor oportunidad y calidad los servicios financieros a los productores.
6. Fortalecer el sistema de trabajo para la atención a la inversión extranjera y al proceso inversionista que ejecuta el sector, priorizando los alcances previstos para asegurar su recuperación y sostenibilidad.

SEGUNDO: El Ministerio de la Agricultura, a partir de las recomendaciones anteriores, presentará informe a la Comisión Agroalimentaria, en ocasión del Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre los resultados alcanzados en la implementación de este acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-13-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 16 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha aprobado, en votación ordinaria, por unanimidad, lo siguiente:

La Asamblea Nacional del Poder Popular recibió amplia información del Grupo Azucarero AZCUBA sobre la producción cañero-azucarera y su proyección de desarrollo hasta el 2030.

La Comisión Agroalimentaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular, dando cumplimiento a sus objetivos de trabajo en la IX Legislatura, ha realizado comprobaciones al Programa de producción cañero-azucarero, en las que se han identificado como las principales causas que inciden en los negativos resultados, las siguientes:

1. Incumplimientos reiterados de los planes de siembra de caña.
2. Deficiencias en las atenciones culturales a las plantaciones cañeras.
3. Falta de fuerza de trabajo en las unidades productoras y en la industria, así como problemas en la estabilidad de la misma.
4. Limitada capacidad en las unidades empresariales de base para la prestación de servicios a las unidades productoras con oportunidad y calidad.
5. Problemas de funcionamiento y administración en un número importante de unidades productoras, provocando afectaciones económicas en su gestión y limitada capacidad financiera para enfrentar la producción cañera y de alimentos para los cooperativistas y trabajadores.

Con estos elementos y los aportados en el informe presentado por el Grupo Azucarero, la Asamblea Nacional adopta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-68

PRIMERO: El Grupo Azucarero debe continuar trabajando en:

1. Priorizar la atención al programa de producción cañero, deteniendo el decrecimiento en volumen y rendimiento agrícola que se experimenta de manera reiterada durante los últimos tres años, asegurando el cumplimiento de los planes de siembra, fortaleciendo la disciplina tecnológica y completar el balance de área previsto en el programa de acercamiento de la caña a los centrales.
2. Perfeccionar el sistema de trabajo para la atención integral a la base productiva, sin interferir en la autonomía que les otorga el Decreto-Ley No. 365 “De las Cooperativas Agropecuarias”, concluir los programas de desarrollo de estas, su implementación, así como fortalecer el papel del contrato económico y las relaciones de cooperación entre las empresas y las cooperativas.
3. Sistematizar la aplicación de la ciencia y la innovación, fortalecer las acciones de capacitación y extensionismo con los productores que permita más agilidad en la implementación de las acciones contenidas en la Estrategia Económica y Social aprobada por el Gobierno para la producción de alimentos, azúcar y derivados, propiciando mayores impactos en el incremento de los rubros exportables, la alimentación del pueblo y el encadenamiento con la industria nacional.
4. Continuar atendiendo diferenciadamente las 170 unidades productoras con problemas financieros y de administración, asegurando su recuperación y sostenibilidad productiva.
5. Fortalecer el sistema de trabajo para la atención a las comunidades y bateyes, asegurando los niveles de autoabastecimiento alimentario y la recuperación gradual de la

infraestructura social que brinda los servicios básicos a sus habitantes, garantía para la estabilidad de la fuerza laboral del sector.

6. Priorizar la atención a la inversión extranjera para asegurar la capitalización tecnológica del sector, así como las inversiones que se ejecutan, priorizando los alcances previstos para su recuperación y sostenibilidad.

SEGUNDO: El Grupo Azucarero, a partir de las recomendaciones anteriores, presentará informe a la Comisión Agroalimentaria en ocasión del Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular sobre los resultados alcanzados en su implementación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-14-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 16 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha aprobado, en votación ordinaria, por unanimidad, lo siguiente:

La Asamblea Nacional del Poder Popular recibió una amplia información por parte del compañero Marino Murillo Jorge, presidente de la Comisión de Implementación y Desarrollo, acerca de la marcha de la implementación de la “Tarea Ordenamiento”, proceso que se iniciará el día 1ro. de enero de 2021.

En relación con ello, la Asamblea Nacional aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-69

PRIMERO: Las comisiones permanentes de trabajo de la Asamblea Nacional y de las asambleas municipales del Poder Popular ejercerán, en el ámbito de sus competencias, el control del cumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas aprobadas para la implementación de la “Tarea Ordenamiento”, con énfasis en las medidas que se adopten para enfrentar el surgimiento de precios especulativos y abusivos.

SEGUNDO: Promover la realización a todos los niveles de la capacitación de todos los actores en la “Tarea Ordenamiento” y el desarrollo de un amplio plan de comunicación social que demuestre la justeza y la necesidad de este proceso.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-15-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 16 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX

Legislatura, en correspondencia con el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República y el Artículo 218, apartados 1, 2 y 3 de la Ley No. 127, Ley Electoral, ha adoptado, en votación pública, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-70

Aprobar la candidatura del diputado Gerardo Hernández Nordelo para cubrir cargo vacante en el Consejo de Estado, que le fuera presentada por la Comisión de Candidaturas Nacional.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-16-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 16 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, en correspondencia con el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República y el Artículo 219, apartados 1 y 2 de la Ley No. 127, Ley Electoral, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-71

Aprobar en votación libre, igual, directa y secreta la elección del diputado Gerardo Hernández Nordelo, para cubrir cargo vacante en el Consejo de Estado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-17-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 17 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el Artículo 108, incisos d) e i) de la Constitución de la República, ha adoptado por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-72

Aprobar los Objetivos Generales del Plan de la Economía para el año 2021 y las acciones en que se debe concentrar el esfuerzo principal, presentados a la Asamblea Nacional del Poder Popular por el Ministerio de Economía y Planificación:

1. Priorizar la implementación de la Estrategia Económico-Social.
2. Mantener bajo control la inflación, evitando que se exprese por encima de los niveles proyectados. Dado el desequilibrio monetario existente, implementar medidas administrativas ajustadas al contexto que enfrenta la economía.
3. Incentivar la generación de nuevos empleos, fundamentalmente en la actividad productiva, para lo cual es imprescindible el impulso al desarrollo local.
4. Priorizar el turismo, en respaldo a su recuperación gradual.

5. Priorizar los suministros para la circulación mercantil minorista en moneda nacional, en lo fundamental de productos de líneas económicas.
 6. Incrementar las ventas de las entidades nacionales a la Zona Especial de Desarrollo Mariel por encima de lo proyectado en el Plan.
 7. Incrementar la participación de la industria nacional como proveedor de las ventas minoristas y mayoristas en divisas. Debe alcanzarse como mínimo un 30 %.
 8. Trabajar con la intención de mejorar el déficit fiscal proyectado, a partir de una mayor eficiencia del gasto público y del aumento de los ingresos al Presupuesto del Estado.
- PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.
- DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-18-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 17 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en los artículos 108, incisos d) y k) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-73

Aprobar la Ley No. 137, “Ley del Presupuesto del Estado para el año 2021” y el dictamen de las comisiones de Asuntos Económicos y Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, con las recomendaciones siguientes:

1. Que el Ministerio de Finanzas y Precios informe a esta Asamblea Nacional, en su próxima sesión ordinaria, el resultado de las medidas que se aplican para disminuir el Déficit Fiscal, incluyendo las recomendaciones del dictamen al Informe de Liquidación del Presupuesto del Estado del año 2019, aprobadas en el Quinto Período Ordinario de Sesiones celebrado en el mes de octubre del 2020, referidas al reforzamiento de las acciones de control.
2. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos, en coordinación con el resto de las comisiones permanentes de la Asamblea Nacional del Poder Popular, como parte de las acciones de control programadas para el año 2021, conocerán y evaluarán el cumplimiento de las medidas que se aplican para disminuir el Déficit Fiscal e informarán de ello a la Asamblea Nacional.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-19-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de diciembre del año 2020 correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX

Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso p) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-74

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados José Luis Toledo Santander, que la presidirá; Félix Martínez Suárez y Oscar Luis Hung Pentón, para que revise el texto de la Ley No. 137 “Ley del Presupuesto del Estado para el año 2021”, antes de su firma por el presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y refrendación por el Presidente de la República y su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-20-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de diciembre del año 2020 correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 120 de la Constitución de la República y del Artículo 181 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-75

PRIMERO: Ratificar once (11) Decretos-Leyes y veintiún (21) acuerdos adoptados por el Consejo de Estado en el período comprendido entre el 13 de octubre y el 10 de diciembre del presente año.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-21-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso d) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha aprobado, en votación ordinaria, por unanimidad, lo siguiente:

Esta Asamblea adoptó el 21 de diciembre de 2019 el Acuerdo IX-49 mediante el cual aprobó para lo que resta de la actual Legislatura el Cronograma Legislativo presentado por el Ministerio de Justicia.

En dicho acuerdo se estableció que el Cronograma Legislativo quedaba sujeto a los ajustes y prioridades que el trabajo legislativo y las exigencias del desarrollo del país demandaran, así como que la Asamblea Nacional del Poder Popular, anualmente, evaluaría su cumplimiento y aprobaría los cambios necesarios realizar al mismo.

En razón a lo que antecede el Ministerio de Justicia, en cumplimiento de su misión de asesorar jurídicamente al Estado y al Gobierno, ha presentado a la aprobación de la Asamblea Nacional del Poder Popular un reajuste al cronograma legislativo inicialmente aprobado, fundamentado en la situación generada en el país por la pandemia Covid-19.

En atención a lo anterior, se adopta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-76

PRIMERO: Aprobar el reajuste al Cronograma Legislativo consistente en:

De 33 leyes pendientes del Cronograma Legislativo aprobado el 21 diciembre del 2019, se propone aprobar 26 en el período 2021-2022, que incluyen normas jurídicas que se habían previsto como Decretos-Leyes.

Aprobar para el período antes señalado un total de 29 Decretos-Leyes.

SEGUNDO: Encargar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos atender el estado de cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO: Todas las propuestas de leyes y decretos leyes serán presentadas a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado en el término de 60 y 45 días con antelación, respectivamente, a la fecha prevista para su aprobación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-22-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 17 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el Artículo 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-77

Aprobar la Ley No. 138, “Ley de Organización y Funcionamiento del Gobierno Provincial del Poder Popular” y el dictamen de la Comisión de Atención a los Órganos Locales del Poder Popular y la de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-23-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de diciembre del año 2020 correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso p) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-78

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados José Luis Toledo Santander, que la presidirá; Nancy Acosta Hernández y Miriam Brito Sarroca, para que revise el texto de la Ley No. 138 “Ley de Organización y Funcionamiento del Gobierno Provincial del Poder Popular”, antes de su firma por el presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y refrendación por el Presidente de la República, y su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-24-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 17 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el Artículo 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-79

Aprobar la Ley No. 139, “Ley de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Administración Municipal” y el dictamen de la Comisión de Atención a los Organos Locales del Poder Popular y la de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-25-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de diciembre del año 2020 correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso p) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-80

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados José Luis Toledo Santander, que la presidirá; Lilian González Rodríguez y Miriam Brito Sarroca, para que revise el texto de la Ley No. 139 “Ley de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Administración Municipal”, antes de su firma por el presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y refrendación por el Presidente de la República, y su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provin-

cias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-26-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 17 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en el Artículo 108, inciso q) establece que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular ejercer la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado. Para su realización se auxilia de sus comisiones permanentes de trabajo, de conformidad con el Artículo 204 de la Ley No. 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, de 20 de diciembre de 2019.

POR CUANTO: El Consejo de Estado ha solicitado en correspondencia con el Artículo 206, inciso b) de la citada Ley No. 131 de 2019, se realice la más alta fiscalización al Ministerio de la Construcción.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de sus atribuciones, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-81

PRIMERO: Aprobar el ejercicio de la más alta fiscalización al Ministerio de la Construcción (MICONS).

SEGUNDO: La Comisión de Industria, Construcciones y Energía será la encargada de dirigir el proceso de la más alta fiscalización. Participa además la Comisión de Asuntos Económicos. Este proceso se desarrollará del 4 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

TERCERO: La Comisión de Industria, Construcciones y Energía presentará para su aprobación al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el programa de las actividades a realizar, el 26 de diciembre de 2020.

CUARTO: La más alta fiscalización al Ministerio de la Construcción estará dirigida a:

- a) Implementación de la Estrategia Económico-Social para el impulso de la economía y el enfrentamiento a la crisis mundial provocada por la COVID-19.
- b) Cumplimiento del Plan de la Economía y ejecución del Presupuesto del Estado. Eficiencia del sistema empresarial atendido por el Ministro.
- c) Implementación de la Política de la Vivienda.
- d) Enfrentamiento al delito y las ilegalidades.
- e) El papel de la ciencia y la innovación en el desarrollo del organismo.

QUINTO: Las asambleas municipales del Poder Popular aportarán a la Comisión de Industria, Construcciones y Energía, por intermedio de la Secretaría de la Asamblea Nacional, los resultados de los controles y fiscalizaciones realizados por sus comisiones permanentes de trabajo en su territorio, sobre los temas a abordar en esta acción de fiscalización.

SEXTO: Las comisiones encargadas de llevar a cabo este ejercicio podrán solicitar, a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información al organismo en cuestión, a las instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas vinculados con el objeto de la fiscalización, a otros órganos del Estado, dictámenes u opiniones de especialistas y realizar entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

SÉPTIMO: El informe final con los resultados de las acciones realizadas se presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular antes del 30 de mayo de 2021.

OCTAVO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conjunto con la dirección del Ministerio de la Construcción y las comisiones permanentes de trabajo

de Industria, Construcciones y Energía, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y Asuntos Económicos, analizará, previo al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, los resultados derivados de la más alta fiscalización y valorará las medidas a adoptar a tales efectos.

NOVENO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, dará cuenta a la Asamblea para que se pronuncie sobre el informe de los resultados de la más alta fiscalización desarrollada, así como del análisis realizado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de la Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-27-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 17 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República establece en su Artículo 108, incisos), que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los gobiernos provinciales.

POR CUANTO: La Ley No. 131 “Ley de organización y funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, en su Artículo 185, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a propuesta de su Presidente, aprueba quién le rinde cuenta en sus períodos de sesiones, así como la comisión que se encarga del correspondiente cronograma de trabajo y de la elaboración del dictamen.

Asimismo, en su Artículo 196, apartado 2, regula que corresponde al Gobernador la presentación del informe de rendición de cuenta.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en el uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de su Presidente, acordó:

ACUERDO NÚMERO IX-82

PRIMERO: Conocer y evaluar en el Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Sancti Spíritus, en el que se debe abordar los aspectos siguientes:

- a) Resultados económicos de la provincia, con énfasis en el programa alimentario, los servicios a la población y el uso eficiente del presupuesto.
- b) Implementación de la Estrategia Económica Social a nivel local.
- c) Atención a los planteamientos, quejas y peticiones de la población. Principales tendencias de las insatisfacciones.
- d) Enfrentamiento a las ilegalidades.
- e) Cumplimiento del plan de medidas de enfrentamiento a la Covid-19.

SEGUNDO: El Gobernador Provincial presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el informe de rendición de cuenta que se menciona en el apartado anterior antes del 1ro. de abril de 2021.

TERCERO: Encargar a la Comisión de Atención a los Órganos Locales del Poder Popular de la Asamblea Nacional, la elaboración del cronograma de trabajo para la rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Sancti Spíritus y la preparación de su correspondiente dictamen.

CUARTO: Las comisiones de Asuntos Económicos, Atención a los Servicios, Agroalimentaria, Asuntos Constitucionales y Jurídicos, Salud y Deporte, Industria, Construcciones y Energía, Educación, Cultura, y Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente participan, en lo que les corresponde, en las actividades para garantizar la rendición de cuenta.

QUINTO: Las comisiones que participan en este proceso podrán solicitar, a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información al Gobierno Provincial, las instancias de control estatal, órganos del Estado y organismos relacionados con los asuntos referidos en el apartado Primero de este acuerdo.

SEXTO: Una vez recibido el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Sancti Spíritus, con vistas a su dictamen, las comisiones, previa coordinación con la Secretaría de la Asamblea Nacional, interesan las aclaraciones y datos complementarios y realizan las comprobaciones que consideren necesarias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de la Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-28-O3

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de diciembre de 2020, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-83

Denominar al año 2021: “Año 63 de la Revolución”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de la Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2021-29-O3

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y en la Ley número 17, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, de 28 de junio de 1978, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 12 de diciembre de 1979, en su Anexo número Dos, se estableció el Reglamento de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo”, que constituye la insignia representativa del Título de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, y en sus artículos 3 y 6, respectivamente, define las características generales de dicha Medalla y regula su uso por parte de los condecorados.

POR CUANTO: La propuesta formulada posibilitará el mejor uso de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo” por aquellos a quienes se les otorgue el Título de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”.

POR TANTO: En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo de Estado de la República de Cuba adopta el siguiente:

ACUERDO No. 123

PRIMERO: Modificar los artículos 3 y 6 del Anexo número Dos del Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 12 de diciembre de 1979, Reglamento de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo”, insignia representativa del Título de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, los que quedan redactados como aparece a continuación:

“Artículo 3.- La Medalla ‘Estrella de Oro del Trabajo’ tiene las características generales siguientes:

- Su anverso y reverso están contruidos en forma de una estrella convexa de cinco puntas diedras inscritas en una circunferencia imaginaria que, según la dimensión de la Medalla, puede ser de 24 y de 14 milímetros de diámetro, con bases de 6 y de 4 milímetros, respectivamente.

En el centro de su anverso, y a relieve, tiene una rueda dentada de la medida que corresponda según las dimensiones de la Estrella.

- La insignia, según dimensión, pende mediante una argolla de un pasador rectangular convexo de 15 milímetros de largo por 10 milímetros de alto para la de 24 milímetros, y de 9 milímetros de largo por 6 milímetros de alto para la de 14 milímetros.
- En su anverso, esmaltado, está representada a relieve, en forma vertical, la Bandera de la Estrella Solitaria, y tanto en la parte superior como en la inferior tiene un bisel convexo, en oro, de 19 milímetros de largo para la de 24 milímetros, y de 11 milímetros para la de 14 milímetros de diámetro.

- En su reverso, ambas estrellas tienen un alfiler de seguridad.”

“Artículo 6.- El uso de esta Medalla se regula de la siguiente forma:

- Los ciudadanos civiles, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley número 17 de 1978, usan la de 14 milímetros cuando visten de traje, guayabera o vestido femenino.
- Los miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Ministerio del Interior, cuando visten de uniforme, según las regulaciones de las referidas instituciones, ajustadas a lo que se dispone en el Reglamento de la Ley No. 17 de 1978.
- Para los actos de imposición, en todos los casos se utiliza la de 24 milímetros de diámetro.”

SEGUNDO: Mantienen su vigencia a todos los efectos legales, la estrella de Oro del Trabajo que han recibido hasta el presente, en los actos de imposición, quienes han sido reconocidos con el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”.

TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

COMUNÍQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 21 días del mes de octubre de 2020.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-30-03

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley No. 127 de 13 de julio de 2019, “Ley Electoral”, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 139

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Batabanó, provincia de Mayabeque, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional; a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los siete días del mes de diciembre de 2020.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-31-O3

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República de Cuba, en la Ley No. 127, de 13 de julio de 2019, “Ley Electoral” y en la Ley No. 131 de 20 de diciembre de 2019, “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba” ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: A partir de la renuncia por parte del compañero Carlos Rafael Miranda Martínez a su condición de Diputado a la Asamblea Nacional del Poder Popular y, consecuentemente, a la de miembro del Consejo de Estado, ya aceptada mediante el procedimiento establecido, en virtud del cese en el ejercicio de las funciones por las que asumió tal condición, se ha producido una vacante en este Órgano, por lo que corresponde realizar los trámites pertinentes para cubrirla.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley No. 127, “Ley Electoral”, el Consejo de Estado de la República de Cuba adopta el siguiente:

ACUERDO No. 140

ÚNICO: Disponer se realice el trámite correspondiente para cubrir un cargo vacante en el Consejo de Estado.

NOTIFIQUESE el presente Acuerdo a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional.

COMUNÍQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los siete días del mes de diciembre de 2020.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-32-O3

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y el Artículo 257, inciso o) de la Ley No. 131 de 20 de diciembre de 2019, “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado, a propuesta del Presidente de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 141

PRIMERO: Disponer que RENÉ JUAN MUJICA CANTELAR, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la Santa Sede, Estado de la ciudad del Vaticano, se acredite también, como concurrente, ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFIQUESE al designado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de 2020.

Juan Esteban Lazo Hernández